



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
TALENTO HUMANO



**CIRCULAR No. 012**

**PARA:** Comunidad en General Distrito de Tumaco.

**DE:** La Secretaria de Educación de Tumaco

**ASUNTO:** No tramitadores para vinculación de docentes.

**FECHA:** Tumaco, enero 30 de 2024

Teniendo en cuenta las quejas presentadas por parte de algunos ciudadanos afectados por personas inescrupulosas que se encuentran simulando o aparentando ser parte de la administración distrital, para estafar, manifestando que pueden ayudarlos a vincularse a la planta docentes del distrito de Tumaco, cobrando sumas de dinero para tal fin.

Por lo tanto, se hace necesario aclarar:

Que es competencia de la Entidad Territorial según lo señalado en la ley 715 de 2002:

7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Es indispensable reiterar a la Comunidad en general que el ordenador de la Entidad Territorial es el señor alcalde FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA, y en temas de educación su delegada es la Secretaria de Educación Distrital, únicas personas que pueden tomar decisiones administrativas (nombramientos, retiros, traslados, etc.) sobre esta cartera.

También se aclara que ningún funcionario de la administración distrital a parte de los antes mencionados tienen autorización para gestionar u autorizar nombramiento de ninguna índole.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
TALENTO HUMANO



Alcaldía de Tumaco

Cabe mencionar que la secretaria de Educación no autorizó personal que realice funciones de tramitador, por lo tanto, todo aquel que manifieste realizar tal función está estafando y creando falsas expectativas a la comunidad.

Se invita a que se hagan las denuncias pertinentes a las autoridades judiciales y/o administrativas por las posibles estafas o abusos de confianza que hagan en nombre de la administración distrital.

Así mismo, la Ley 599 de julio 24 de 2000, Código Penal Colombiano, reza en sus artículos:

**Artículo 246. Estafa:** El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 425. Usurpación de funciones públicas.** El particular que sin autorización legal ejerza funciones públicas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.

Por último, se informa a la comunidad en general del distrito de Tumaco, que no crean en mentiras de personas que solo buscan lucrarse a través de falsas promesas de nombramiento y traslados de docentes.

Atentamente,

**MARIA NARCISA CORTES MONTAÑO**  
Secretaria de Educación de Tumaco

Vs. Bco. **EDUAR POLO REINOLDS**  
Líder de Programa Oficina Jurídica  
SED, Tumaco

Reviso. **YUNIS CAICEDO GUERRERO**  
Profesional Universitario Talento Humano

Karina R.  
Aux. Administrativo T.H.